RADICADO 05266-31-10-002-**2019-00472**-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de septiembre de dos mil veinte

Notificada como se encuentra la señora MARIA GILMA OLARTE SALAZAR (DE PALACIO), persona en favor de quien se pide la adjudicación judicial de apoyo transitorio, a través de una curadora ad litem designada para garantizarle su representación y defensa, y vencido el término de traslado, sin que haya presentado excepciones de mérito, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA: MARTES, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (01/12/2020, 9:00 am), en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem*, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran a la audiencia con sus apoderados, pues en esa oportunidad se intentará la conciliación entre las partes y, de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

SE ADVIERTE a los interesados que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, SE PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en los numerales 2º y 4º del artículo 372 del CGP.

La realización de la audiencia será de FORMA VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, por lo que se podrá acceder a ella por medio de sus dispositivos electrónicos. En caso de que las partes no cuenten con herramientas necesarias para la realización de la audiencia, podrán acudir a

las personerías y otras entidades públicas, quienes les facilitarán los medios tecnológicos para la realización de la misma (parágrafo 2º del art. 2º, Decreto 806 de 2020). Igualmente, se le pone de presente el numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el 3º del citado decreto.

Adicionalmente, SE REQUIERE a la apoderada de la demandante para que informe si su representada y los testigos solicitados tienen correo electrónico; cuya respuesta deberá ser presentada a través del correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 372 *ibidem*, en armonía con el 392 del CGP, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 ibidem, se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

1. Registro civil de nacimiento de la señora MARIA GILMA OLARTE SALAZAR (DE PALACIO).
2. Cédula de ciudadanía de la mencionada.
3. Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de LUZ DARY PALACIO OLARTE.
4. Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de LUZ MIRYAM PALACIO OLARTE.
5. Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de MARÍA EUGENIA PALACIO OLARTE.
6. Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de NELSON FERNANDO PALACIO OLARTE.
7. Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de JOHN FREDY PALACIO OLARTE

8. Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de ELISENIA PALACIO OLARTE.
9. Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de SIDONIA DEL SOCORRO PALACIO CATAÑO
10. Registro civil de defunción de MARIO DE JESUS PALACIO OLARTE
11. Registro de defunción de FOCION TULIO PALACIO.
12. Historia clínica de la señora MARIA GILMA OLARTE SALAZAR, elaborada en la UT VIVA 1A – Sede Medellín.
13. Documento con "ESCALA DE BARTHEL" realizada a la mencionada.
14. Documento con "ESCALA DE VALORACIÓN FUNCIONAL DE KARNOFSKY" realizada a la demandada.
15. Historia Clínica Psiquiátrica de la señora MARIA GILMA OLARTE SALAZAR (DE PALACIO) elaborada por el Dr. AGDY HASSAN ZAWADY.
16. Certificado medico psiquiátrico expedido por dicho profesional de la salud el 04 de septiembre del año pasado.
17. Certificado de reconocimiento de pensión de vejez expedido por el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS) el 23 de agosto de 2001.
18. Resolución 001787 de 1995 expedida por el ISS, en el que se le reconoció su pensión de vejez a la señora MARIA GILMA OLARTE SALAZAR.
19. Comprobantes de pago de pensión expedidos por COLPENSIONES.
20. Cédula de ciudadanía de JUAN GUILLERMO VALLE RESTREP.
21. Cédula de ciudadanía de MARIA GLADYS ALVAREZ OLARTE
22. Cédula de ciudadanía de GLORIA ESTELLA PULGARIN ORREGO.
23. Cédula de ciudadanía de NORA LINA RÍOS CANO.
24. Certificado de tradición del inmueble con M.I. No 001-39529.
25. Tarjeta de identidad del niño YESID DAMIAN PEREZ GUZMAN.
26. Cédula de ciudadanía de WADY FELIPE PEREZ PALACIO.
27. Cédula de ciudadanía de ELVIA DEL SOCORRO OLARTE DE RESTREPO.
28. Cédula de ciudadanía de MARÍA OLGA OLARTE DE ALVAREZ.
29. Cédula de ciudadanía de JUAN BAUTISTA OLARTE SALAZAR.
30. Cédula de ciudadanía de GERARDO OLARTE SALAZAR
31. Cédula de ciudadanía de JESUS DARIO OLARTE SLAAAR

TESTIMONIAL: Se escuchará el testimonio de las siguientes personas:

1. WADY FELIPE PEREZ PALACIO.
2. NATALY GUZMAN ARANGO.
3. ELVIA DEL SOCORRO OLARTE DE RESTREPO.
4. MARIA OLGA OLARTE DE ALVAREZ.
5. JUAN BAUTISTA OLARTE SALAZAR.
6. GERARDO OLARTE SALAZAR.
7. JUAN GUILLERMO VALLE RESTREPO.
8. MARIA GLADYS ALVAREZ OLARTE.
9. GLORIA ESTELLA PULGARIN ORREGO.
10. NORA LINA RIOS CANO.
11. LUZ MIRYAM PALACIO OLARTE.
12. MARIA EUGENIA PALACIO OLARTE.
13. NELSON FERNANDO PALACIO OLARTE.
14. JOHN FREDY PALACIO OLARTE.
15. ELISENIA PALACIO OLARTE.
16. SIDONIA DEL SOCORRO PALACIO CATAÑO.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2º del art. 212 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA

La curadora *ad litem* de la demandada, señora MARIA GILMA OLARTE SALAZAR, solicitó el testimonio de los hijos de su representada, los cuales ya fueron decretados a petición de la parte actora.

Se le hace saber a la profesional del derecho que los testimonios de los testigos que están radicados en el exterior pueden ser recibidos por medios electrónicos, por lo que se le hace extensivo el requerimiento efectuado a la parte demandante para que informe si las personas citadas a la audiencia cuentan con correo electrónico actualmente y lo relacionen.

DE OFICIO

SE ORDENA ESCUCHAR EL INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDANTE, señora LUZ DARY PALACIO OLARTE.

No se decreta la declaración de la Sra. María Gilma Olarte Salazar, en atención a las especiales condiciones en las que se encuentra, según se desprende del informe presentado por el Asistente Social adscrito al Despacho.

NOTIFIQUESE,

ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON[1]
JUEZ

(Est)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 084.
Fijado hoy, 16 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar Secretario

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*